

fredo García Laguna, contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1979 y 22 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos, los acuerdos de Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre), y de 22 de septiembre de 1980, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a don Alfredo García Laguna la marca 896.926, «El Campesino»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17202 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 1.416-80, promovido por «Burger King Corporation», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 17 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.416-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burger King Corporation», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 17 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Burger King Corporation», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, confirmadas, en reposición, por las de 17 de junio de 1980, por las que se concedían las marcas gráficas número 884.271 y 884.272, consistentes en dos óvalos paralelos con rayado, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17203 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 1.415-80, promovido por «Agua de Fontenova, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 6 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.415-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agua de Fontenova, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 6 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Agua de Fontenova, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de julio de 1979, confirmado en reposición, por la de 6 de junio de 1980, por las que se concedían las marcas 618.381, 618.382, 618.387 y 618.386, «Fontecelta» y «Fontecelta S. A.»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17204 *RESOLUCION de 3 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 788-80, promovido por «Cooperativa de Calzado Arlo», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 788-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa de Calzado Arlo», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en representación de la «Cooperativa de Calzado Arlo», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979, la primera denegatoria del registro de la marca número 832.647 consistente en la denominación «Cooperativa de Calzado Arlo», con diseño, para distinguir productos de la clase 25, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17205 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 664-80, promovido por «Revlon (Suisse), S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 664-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Revlon (Suisse), S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Revlon (Suisse), S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1979, que denegó la marca número 858.270 «Charlie» y contra el de 16 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.